

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta por un Director Psicotécnico, con el haber anual de 24.000 pesetas y una gratificación, también anual, de 10.000 pesetas; un Médico Fisiólogo y un Secretario Social, con el haber anual de 24.000 pesetas cada uno. Los interesados percibirán además las dos pagas extraordinarias reglamentarias, cuyos haberes serán percibidos con cargo al «Fondo de Orientación Profesional» de la Sección de Cajas Especiales del Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 11 de abril de 1966 por la que se autoriza al Colegio «Jesús-Maria», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Jesús-Maria», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Jesús-Maria», de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho a compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 11 de abril de 1966 por la que se deja sin efecto la clasificación que como Centro no oficial autorizado le fué otorgado a la Escuela de Capacitación Profesional de Premiá de Mar (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona y teniendo en cuenta que la Escuela de Capacitación Profesional de Premiá de Mar, que se encuentra clasificada como Centro no oficial autorizado, ha suprimido sus actividades docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la clasificación que como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial le fué otorgado a la Escuela de Capacitación Profesional de Premiá de Mar por Orden de 20 de agosto de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 11 de abril de 1966 por la que se reajusta la plantilla del Cuerpo Médico Escolar, creando una plaza en Cádiz y otra en Pamplona, que se encontraban vacantes en Madrid al incorporarse las de Médicos de Maternales.*

Ilmo. Sr.: Clasificado el Cuerpo de la Inspección Médico Escolar por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1965 y unificada su plantilla en una sola categoría, retribuida en el número 347.117 del vigente presupuesto, integrada por 81 funcionarios, se hace conveniente modificar la Orden ministerial de 2 de marzo de 1942, que señaló la distribución de las plazas, respetando la existencia de los Médicos Especialistas del Dispensario Médico Escolar de Madrid, conforme al artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de 18 de diciembre de 1934, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La plantilla del Cuerpo de la Inspección Médico Escolar (Médicos) quedará distribuida en la forma siguiente:

Madrid, 37 plazas; Barcelona, 10; Valencia, 2; Sevilla, 2; Zaragoza, 2, y una en las localidades de Valladolid, Granada, Oviedo, Murcia, Salamanca, Santiago de Compostela, Bilbao, La Coruña, Málaga, Las Palmas, Palma de Mallorca, Cádiz y Pamplona.

Subsistirán, además, las 15 plazas de especialistas del Dispensario de Madrid, cuya distribución será la siguiente: Dos de Dermatología, Otorrinolaringología, Aparatos respiratorio-circulatorio, Oftalmología, Psiquiatría y Neurología y Estomatología y una de Electro-radiología, Análisis clínicos y Endocrinología y Nutrición.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, continuarán desempeñando su especialidad en el Dispensario de Madrid los que excedan del número de la nueva plantilla, pero sus vacantes se proveerán como plazas de la Inspección Médico Escolar de carácter general.

Las actuales vacantes del Cuerpo de la Inspección Médico Escolar se anunciarán a concurso de traslado e igualmente las resultas del mismo, conforme al artículo 14 del Reglamento. Las desiertas se proveerán en concurso-oposición.

Tercero.—La plantilla de las Sanitarias adscritas al Servicio Médico Escolar continuará distribuida en la forma actual hasta que se clasifique por la Presidencia del Gobierno y proceda su reorganización.

Cuarto.—Queda derogada la Orden ministerial de 2 de marzo de 1942 en lo que se oponga a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se adscribe a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Logroño una plaza vacante de la Escuela de Santiago de Compostela.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la aplicación del Plan de Estudios que para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de Profesor numerario de entrada de la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, actualmente aplicada a la enseñanza de «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia comercial», y que se encuentra vacante, quede segregada de dicha plantilla y adscrita a la de la Escuela de Logroño, con aplicación a la enseñanza de «Historia del Arte».

En tanto se proceda a la provisión en propiedad, por el turno que corresponda, de la nueva plaza adscrita a la Escuela de Logroño, por la Dirección de la misma se procederá a formular propuesta para su provisión interina en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario,